



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASISTENTE RURAL DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA SUBGERENCIA DE SALUD NUTRICIÓN Y ULE - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de un (01) "Asistente rural de visitas domiciliarias".

II. ÁREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Social y Humano

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Ejecutar las actividades y metas programadas para el año 2023, de la subgerencia de salud, nutrición y ULE e implementación de acciones para dar cumplimiento a la evaluación de la meta 88 del Programa de Incentivos 2023 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia", Sello Municipal 2023 y otras metas relacionadas a la disminución sostenida de anemia y desnutrición infantil en el distrito de San Sebastián través de la coordinación distrital en Desarrollo Infantil Temprano.

IV. ACTIVIDAD POI

Programas de salud oportunos orientados a poblaciones vulnerables

V. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Salud, Nutrición y ULE, es el órgano encargado de la ejecución de las acciones de los programas sociales y políticas nutricionales y alimentarias de la población vulnerable y en situación de pobreza, así como actividades preventivo-promocionales dirigidas a la salud de la población objetiva.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

- Asignación de niñas y niños para las visitas domiciliarias de manera mensual a cada sector IAL, Zona y manzana, según la dirección de domicilio actualizada en el Sistema del Padrón Nominal que se visualiza en el aplicativo entregando a cada actor social.
- Dirigir la Instancia de Articulación Local del distrito de San Sebastián de manera mensual con la finalidad de evaluar y mejorar las estrategias de intervención para la reducción de la prevalencia de Anemia Infantil en el distrito y por consiguiente de la Meta 88
- Procesar la información nominal y estadística del indicador de prevalencia de Anemia recopilada a través de la Instancia de Articulación Local para ubicar e intervenir de manera focalizada y articulada a niños(as) con Anemia en coordinación con los diferentes programas sociales, establecimientos de salud y/o organizaciones que intervengan la primera infancia para el cumplimiento de la Meta 88.
- Reforzar en el uso de formatos de monitoreo a Actores Sociales y el aplicativo de visitas domiciliarias por el actor social para la georreferenciación de las viviendas de los niños con diagnóstico de anemia en el distrito de San Sebastián.
- Apoyar en la coordinación con los responsables PROMSA de los establecimientos de Salud de Santa Rosa, San Sebastián, Túpac Amaru, Policlínico PNP Santa Rosay Ccorao para implementar las estrategias de atención preferencial y focalizada de los niños(as) con anemia intervenidos en la Meta 88.
- Actualización de información de niños menores a 01 año que fueron visitados por los Actores Sociales en el Sistema del Padrón Nominal que son intervenidos en las Actividades 01, 02 y 03 de la Meta 88.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento domiciliario de la familia con niños menores de 12 meses o través de una llamada telefónica; reforzar las prácticas de consumo de hierro o micronutrientes en gotas o jarabe, que han sido entregados en el servicio de salud, y las prácticas de alimentación infantil y de higiene.



- Apoyo en el soporte técnico en los talleres de capacitación realizadas por personal PROMSA del establecimiento de salud del distrito de San Sebastián.
- Actualización de la información de los niños y niñas menores de 05 años con Programas sociales en el Sistema del Padrón Nominal del Distrito de San Sebastián.
- Coordinación con los Establecimientos de Salud para la Homologación oportuna de los niños y niñas del Distrito de San Sebastián.
- Realizar un seguimiento y verificación al registro en el "Aplicativo Informático de Registro de visitas domiciliarias por actores sociales y Seguimiento Telefónico" las VD/ST realizadas por los actores sociales del distrito.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VIII. SEGUROS

NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO APLICA

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Egresado o estudiante del último ciclo de universidad o instituto en economía, administración, contabilidad y/o carreras afines al cargo.
- Tener RUC y estar habido y activo.
- Estar habilitado en la actividad económica.

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sito en: PLAZA DE ARMAS S/N – Distrito de San Sebastián – Cusco

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Dara inicio al día siguiente de notificada y recibida el contrato o el contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio. El servicio Prestado tendrá una duración de 84 días calendarios como máximo contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Servicio, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

XIII. ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar un Informe y/o carta de las actividades realizadas durante la prestación del servicio.

- A los 28 días calendario, deberá presentar su carta de actividades.
- A los 56 días calendario, deberá presentar su carta de actividades.
- A los 84 días calendario, deberá presentar su carta de actividades.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

Quien brinda el servicio deberá presentar su carta de cumplimiento dentro del plazo ofertado y por Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el Gerente de Desarrollo Social y Humano.



XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en forma de PAGO PARCIAL, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado, según el siguiente detalle:

- 1er pago a los 28 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato correspondiente al 33% del monto total ,previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría.
- 2do pago a los 56 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato correspondiente al 33% del monto total,previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría.
- 3er pago a los 84 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato correspondiente al 34% del monto total,previa conformidad de las actividades realizadas de acuerdo al ítem VI: Alcances y descripción del servicio y/o consultoría.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XIX. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.



XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la



ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.

- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

V°B° GERENTE DE LINEA